



**AUTORIZA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

Subsecretaría de Previsión Social

L 1 OCT 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°1.101.-

SANTIAGO, 01 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en el artículo 3 letra b) y demás normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, en el Artículo N° 2 del Decreto Ley N° 1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón; en el Decreto N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social

CONSIDERANDO:

1. Que, el cumplimiento de los objetivos y funciones propias de esta Subsecretaría, requiere contar con la infraestructura que permita el cumplimiento de la Misión Institucional y el desenvolvimiento adecuado de las actividades de cada unidad
2. Que, en consecuencia, a la Subsecretaría le ha sido necesario arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, que permitan el cabal desempeño de las funciones que le son propias.
3. Que, se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, con don Jorge Segundo Ascanio Cortés Morales, en su calidad de arrendador del inmueble
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
5. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar el contrato requerido.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de arrendamiento, suscrito entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES** cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES
MORALES/A/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5 192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.533.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12 155 385 4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato

SEGUNDO

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o período de prorrogación que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que, por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales por conceptos de aseo y retiro de basura
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerlo término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "**reparaciones locativas**" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes

DECIMO

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa como evaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un periodo de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$760 000 -), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000 -), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.-), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000 -), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

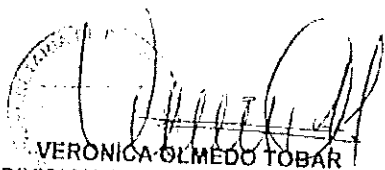
DECIMO SEPTIMO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES/ARRENDADOR/VERONICA
OLMEDO TOBAR/JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS/SUBSECRETARIA
DE PREVISION SOCIAL

2. IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del Programa 01 de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL


VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

V. Fiscalía
CMH/ASD



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

A

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES** chileno, cédula nacional de identidad N°5 192 035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaria de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522 ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO.

La Subsecretaria ocupará el bien arrendado exclusivamente como OFICINAS para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaria, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o período de prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaria copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaria se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se

40

relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que por su naturaleza deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias.

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctricas, todo ello de responsabilidad del arrendatario

13

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes.

DECIMO

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como evaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un periodo de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760.000.-), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario así como perjuicios causados a la propiedad, con la

[Firma]

excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000 -), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000 -) por concepto de Comisión del corredor de propiedades

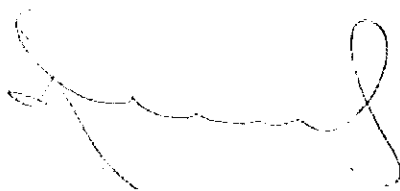
En consecuencia la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000 -), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

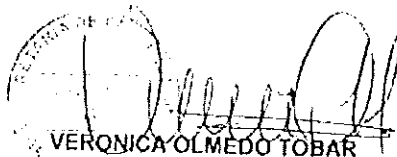
El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte

DECIMO SEPTIMO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
ARRENDADOR



VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

CMH/ASD

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD



1748280

PETRONILA DEL CARMEN
MORALES GALINAS

Concedida en la Corp

REPU. CHILE

Fecha Recibida	9 35
6 Marzo 1910	
Descripción del Documento	
QUILLOTA	
Nr. 221 año 1910	
Procedente	
Fecha Vencimiento Cédula	
5 Marzo 2010	

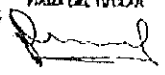
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos: CORTES
MORALES
Nombres: JORGE SEGUNDO ASCANIO
SEXO: M PAIS DE NACIONALIDAD: CHILE
FECHA DE NACIMIENTO: 02 AGO 1961
FECHA DE EMISION: 04 OCT 2003
FECHA DE VENCIMIENTO: 02 AGO 2011

RUN 5.192.035-K

PIAZA DEL TITULAR



BRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 380 0800 Fax: 380 9444 www.conservador.cl

D.GAVILA

B.47136

C.3581041

0/0

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 11578 Número 15909 del Registro de Propiedad del año 1985 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Propiedad ubicada en calle Santa Victoria N° 522, de propiedad de MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 25 de marzo del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



Andrea Sepulveda Diaz

De: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 12:54 p.m.
Para: Andrea Sepulveda Diaz
Asunto: RE

Andreita:

Entiendo que esto está indicado en el contrato que nos adjunto el representante legal de la propiedad, pero no está demás indicarlo. Se me informó lo siguiente:

La renta se deberá pagar por mes anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes,
además debe dar en depósito 2 meses de garantía y un mes de arriendo, más el 50% de comisión, es decir:

2 meses garantía \$ 760.000

1 mes de arriendo \$ 380.000

50% comisión \$ 190.000

total \$1.330.000

Cualquier otra información, me consultas,

Muchas gracias,

Anllela Ortiz C.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Agustinas 1291, piso 4, oficina D, Santiago

e-mail: aortiz@previsionsocial.gob.cl

De: Andrea Sepulveda Diaz
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 11:13
Para: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Asunto:

Estimada Anllelita,

Cuéntame por favor en qué fecha se pagará el arrendamiento, si es por mes adelantado o vencido, y si entregarán garantía.

Muchas gracias!

MANDATO GENERAL

MORALES SALINAS PETRONILA DEL C.

Q

CORTES MORALES JORGE SEGUNDO A.

En Valparaíso, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, PEDRO RAVANAL CANALES, abogado y Notario Público de esta ciudad, con oficio en Chacabuco dos mil ochocientos ochenta, comparece doña PETRONILA DEL CARMEN MORALES SALINAS, cédula de identidad cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho-cero de Santiago, rentista, domiciliada en Dardignac ochenta y cuatro I de Santiago y de paso de ésta, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: que viene en conferir poder general de administración y disposición de bienes, a don JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES, cédula identidad cinco mil quinientos ciento noventa y dos mil treinta y cinco-E de Santiago, para que lo represente en todos sus asuntos, negocios, actos y cuantos que tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sean y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El mandatario tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y toda clase de antecedentes que procedieren, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles término por deshuero, resolución, rescisión o cualquiera otra causa y,

en general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente, tiendan a la conservación, reparación, y aprovechamiento de todos sus bienes. Asimismo tendrá la disposición de todos sus bienes y derechos, tanto muebles como inmuebles, pudiendo venderlos, gravarlos y enajenarlos por el precio y en las condiciones que estime más convenientes, con las atribuciones que fueren indispensables para pactar todas las cláusulas que considere más adecuadas en los contratos de compraventa, permuta, hipoteca u otro título translativo de dominio o constitutivo de gravámenes que celebrare. Para celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento, mutuo o hipoteca o constitutivo de otras cauciones, sociedad, trabajo, seguro, cuenta corriente, depósito, comodato, transacción y en general ejecutar y celebrar todo acto, contrato, convención nominado e innominado, por instrumentos públicos o privados y con facultades para convenir todas y cada una de sus cláusulas y para ejercitar todas las acciones y derechos que de ellos emanaren. Podrá cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cheques, letras de cambio u otros vales que se le deban o adeuden, sea por sueldos, reajustes, diferencias, bonificaciones, participaciones, jubilaciones, precios, rentas, intereses, dividendos, remuneraciones y créditos que por cualquier activo o título le correspondieren o tuviere derecho y ya sea de personas naturales o jurídicas, cajas de previsión, empresas públicas o privadas y todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y cambiarlos en dinero en el Banco del Estado de Chile, Bancos particulares, Tesorerías fiscales y municipales, Cajas de Previsión y toda otra institución. En el orden bancario y comercial podrá celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, abrirlas y cerrarlas, pudiendo girar y depositar, endosar en toda forma, protestar, revalidar y en

República, presentando toda la documentación respectiva en Chile, como igualmente de letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios y mercantiles sin ninguna limitación por su representación en este aspecto como en todas las demás, es el representante de la mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Dirección de Industrias y Comercio, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y Bancos particulares, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Correos y Telégrafos y en general realizar todo trámite, presentar declaraciones, solicitudes, documentos y cuantos antecedentes se le exigiere o retirarse de ellos y efectuar toda diligencia que fueren en resguardo de sus intereses. En el cumplimiento de este encargo el mandatario se sentirá investido de todas las atribuciones de los representantes para realizar todo trámite, convenir todo acuerdo o negocio, en el lugar natural de y aunque se requiriere autorización especial, otorgando al respecto, suscribir todos los documentos y papeles que fueren procedentes. En el orden judicial, podrá interponer y entablar acciones y demandas civiles o criminales y en primer grado, ordinarias, especiales y arbitrales y constituir y del arbitraje de los que se entablaren en su contra, además podrá intervenir y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que lo patrocinan y representen las facultades de defenderse en primera instancia de la acción deducida, aceptar o repeler la contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos dentro de los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades no arbitrales, aprobar convenios y participar en las diligencias en la materia sujeta al artículo siete del Código de Procedimiento Civil. En todo, en el cumplimiento de estos y demás deberes que le correspondan, el representante y procurador de la mandante se sentirá obligado y en consecuencia se compromete a cumplirlos.



total de la mandante, con la plenitud de atribuciones, es decir, sin que las facultades indicadas precedentemente importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuará en la misma forma que si lo hiciera el mandante personalmente. Finalmente, queda expresamente autorizado para delegar todo o parte de este mandato, revocar las delegaciones y reasumir el poder todas las veces que fuere necesario o conveniente. Previa lectura se ratifica y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Corresponde al Rep. N° 17. AUTORIZACION MARITAL: Presente al acto don Asencio Cortés Torres, cédula de identidad trescientos catorce mil setecientos ochenta y tres de Santiago, jubilado, cónyuge de la compareciente, de su mismo domicilio, quien expresa que autoriza a su cónyuge a celebrar el presente acto. Enmendado: "setenta", "quinientos", vale. DOY FE.

Coramen Mdo Cortés

Asencio Cortés

[Signature]

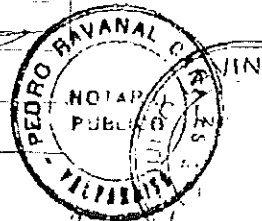
Sal \$45.000

Sal 66.000

CONFORME CON SU MATRIZ ESTA COPIA FUE COPIADA SIN DO TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Valparaíso, 12 de FEBRERO de 1986.



NOTARIO



[Handwritten notes at the bottom of the page]

CERTIFICADO: Que al margen de la escritura pública de

Mandato General otorgada por el Notario

en Salpica/Pedro Ravonnet C. S. A. el 12 de Mayo

de 1986 por Petrona del Carmen Morales Salinas

a Jorge Segundo Arce Cortes Morales

que en copia procede, n.º 12.000 no existe

anotación marginal alguna a la fecha. Conforme.

Valparaíso, 17 de junio de 2009.

JULIO LAVIN AHUMADA

N.º Y A.

Julio Lavin Ahumada

Notario Público en Chile

VALPARAISO

D. DICHOS

5000

BOL. 226446



IMPUTACION PRESUPUESTARIA
N°709

01 10 2009

DE JEFA DE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
A FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Detalle Compromiso.

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES"

Proveedor/Consultor

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

Programa Presupuestario	PROGRAMA 01
Asignación Presupuestaria	22.09.002 Arriendo de Edificios
Nº Adquisición (solo Prog 03)	N/A
Código de Compromiso SIGFE	2347
MONTO TOTAL COMPROMISO	\$2.090.000

VERÓNICA OLMEDO TOBAR
JEFA DE DIVISION DE ADMIN.Y FINANZAS

MTS/

Reforma Previsional  Chile se la ganó

HUERFANOS 1273 5º FLSO SANTIAGO INFORMACIONES: 800 64 60 90 FAX 02 753 06 85

Subsecretaría de Programación Subsecretaría de Programación Personal Ejecutivo	GOBIERNO DE CHILE
--	-------------------

Compromisos		Aprobado: 03/14/09
Tipo: SPN - Contratación de Personal - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Asesoría Jurídica		
Fecha: 2009-03-15 Hora: 10:00:00 Usuario: JORGE CARLOS MORALES	Fecha: 2009-03-15 Hora: 10:00:00	

Descripción	¿Que Requerimientos?	¿Urges?				
Requerimiento de GASTOS INTERNOS - GASTOS INTERNOS						
PLANO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO
	2.000.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000	0
Total requerimiento			2.000.000		2.000.000	0
OTR			2.000.000		2.000.000	0

[Volver](#)
[Volver](#)

La renta se deberá pagar por mes anticipado dentro los primeros 5 días de cada mes
además debe dar en deposito 2 meses de garantía y un mes de arriendo ,mas el 50% de comisión es decir

2 mes garantía \$ 760.000
1mes de arriendo \$ 380.000
50% comisión \$ 190.000
total \$1.330.000

01 31.12.2014
\$ 760.000
\$ 1.140.000 (280.000 x 3)
\$ 190.000

\$ 2.090.000

CARABINEROS DE CHILE
PREF. FUERZAS ESPECIALES
28ª COMISARÍA FF.EE.

SEÑORA
VERÓNICA OLMEDO TOBAR,
JEFA ADM. Y FINANZAS SUBSECRETARÍA PREVISIONAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
P R E S E N T E.-

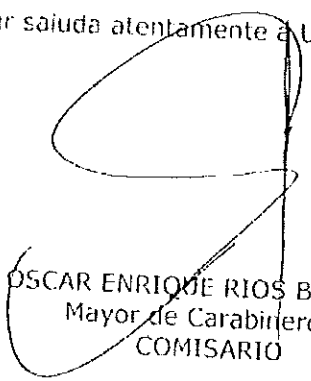
Santiago, 28 de Septiembre de 2009.

De mi consideración.

Conforme a su Nota S/Nº de fecha 23.09.2009, por medio del cual solicita la factibilidad de estacionar de manera temporal los vehículos que harán entrega y retiro de materiales de trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social, desde un inmueble ubicado en Calle Santa Victoria Nº 522, Santiago, que arrendará próximamente para tal efecto, aledaño a la Prefectura de Fuerzas Especiales, al respecto este Mando de Unidad, se permite manifestar a Ud., lo siguiente:

Que, el Sr. Prefecto de la Prefectura de Fuerzas determinó acceder a la petición planteada, para lo cual dicho cometido se debe ajustar a las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito 18.290.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,


OSCAR ENRIQUE RÍOS BUCHI
Mayor de Carabineros
COMISARIO

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo.